



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Picota Avanza"

"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"

DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2023-A/MPP

Picota, 24 de Julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**VISTOS:**

El Informe N° 059-2023-GGASMDDEL/MPP de fecha 24 de julio del 2023, sobre solicitud de decreto de Alcaldía y el Acta de Reunión de coordinación Multisectorial de Prevención de Enfermedades con la finalidad de asumir compromisos frente a las actividades a desarrollar, para combatir con las incidencias del dengue, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución Política del Perú, reconoce a las municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales y distritales;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú; así mismo el Art. 42 del mismo cuerpo legal, prescribe que los Decretos de Alcaldía, establecen normas necesarias para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que sea de competencia del Concejo Municipal;

Que, el numeral 1.1 y 2.1, del artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, ejercen las siguientes funciones: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial; 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio;

Que, según el informe N° 059-2023-GGASMDDEL/MPP, el Gerente de Gestión Ambiental, Servicios Municipales y Desarrollo Económico Local solicita emitir Decreto de Alcaldía para realizar el segundo recojo de criaderos de zancudo, asimismo se convoque a la población, instituciones públicas y privadas del distrito, sector salud y asociaciones de transportistas a fin de decretar inamovilidad el día viernes 04 de agosto del 2023 en horario de 6.00 a.m. hasta las 9.00 a.m.

Que, la participación de la población y sus organizaciones son fundamentales para el éxito de la campaña de salud, por lo que es necesario que esta permanezca en sus domicilios para facilitar el trabajo de recojo de depósitos inservibles, Criaderos de Zancudos Aedes Aegypti vectores del Dengue, así como que las vías se encuentren libres de tránsito, para la adecuada operación de los vehículos y maquinarias que participarán en las acciones de acopio, traslado y disposición final de los depósitos inservibles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Picota Avanza"

"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"

Que, estando en lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR INAMOVILIDAD VEHICULAR en la ciudad de Picota, el día viernes 04 de agosto del 2023, en el horario de 6.00 a.m. a 9.00 a.m., para la realización de la Segunda Campaña de Recojo de Depósitos Inservibles Criaderos de Zancudos Aegipti vectores del Dengue -2023.

ARTICULO SEGUNDO. - RECOMENDAR a la población abastecerse de lo necesario con la debida anticipación y participar activamente en el recojo de depósitos inservibles Criaderos de Zancudos Aedes Aegipti, de sus domicilios y áreas libres.

ARTICULO TERCERO. - COMUNICAR a las instituciones públicas, privadas y medios de comunicación social la responsabilidad de participar en esta Campaña.

ARTICULO CUARTO. - PROHÍBASE la apertura de los establecimientos comerciales, instituciones financieras, Mercado Municipal y comercio ambulatorio en el horario indicado de la campaña; encargando a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y a la Gerencia de Gestión Ambiental, Servicios Municipales y Desarrollo Económico Local hacer cumplir lo dispuesto en presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental, Servicios Municipales y Desarrollo Económico Local y la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres en coordinación con la Unidad de Gestión Territorial de Salud – UNGET Picota, establecer los puntos de recolección o lugares de acopio, concordante al plano de ubicación definido anteladamente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, Policía Municipal, la Gerencia de Gestión Ambiental, Servicios Municipales y Desarrollo Económico Local y Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Picota, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú – Comisaría Picota, vigilar y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER la publicación del presente decreto de conformidad con el Art. 44 Inc. 4 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; es decir en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Picota (www.municipicota.gob.pe) y encargar a la Oficina de Informática y Sistemas y a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión respectiva, a todo nivel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Pedro García Ushiñahua
ALCALDE